

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022, establece distintos programas de actuación, entre los que se encuentra el **Programa de Equipamientos Sociales y Culturales de Titularidad Municipal o Cedidos en uso, en Gran Canaria**, que persigue los siguientes objetivos:

La ejecución de obras de restauración, adecuación y puesta en uso de edificios de propiedad municipal o cedidos en uso, así como la realización de obras que supongan mejoras en el patrimonio arquitectónico municipal, con especial relevancia a la supresión de barreras arquitectónicas.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por Espacios Públicos, Equipamientos Sociales y Culturales de titularidad municipal o cedidos en uso, los siguientes:

- Parques y plazas públicas
- Albergues destinados a fines sociales
- Edificios polivalentes para uso de colectivos sociales
- Centros de día
- Casas de juventud
- Bibliotecas y hemerotecas
- Casas de cultura y centros etnográficos.
- Casas museo y lugares expositivos
- Lugares históricos
- Otros

Esta convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS, al existir razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario que se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).
- Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2022 (BOP de Las Palmas nº 14, de 2 de febrero de 2022).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, los veintiún (21) Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social (artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en adelante RLGS, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).
- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación o por cualquier otra Administración Pública.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO

El crédito presupuestario existente para esta actuación es de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)** consignados en la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura **12310.920.762000122 Equipamiento Social Ayuntamientos.**

Dicho crédito podrá verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el Art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

4.1. Gastos subvencionables.

Para la presente Convocatoria se establece como actuación subvencionable la realización de acciones que lleven a cabo los Ayuntamientos de Gran Canaria en espacios públicos, edificios o locales administrativos, sociales y culturales de titularidad municipal o cedidos en uso.

En concreto, las acciones subvencionables serán para la ejecución de obras relacionadas con el patrimonio arquitectónico administrativo, social y cultural municipal en titularidad o en uso.

También serán subvencionables los honorarios de dirección de obra y, en su caso, de coordinación de seguridad y salud para la ejecución de dichas obras.

Se dará prioridad a los siguientes tipos de actuaciones:

- 1.- Ejecución de obras para la mejora de las condiciones de habitabilidad y seguridad en espacios públicos, locales administrativos, sociales y culturales.
- 2.- Ejecución de obras para la adecuación de espacios públicos, locales administrativos, sociales y culturales, a la ley de accesibilidad universal.
- 3.- Ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética.
- 4.- Ejecución de obras para adaptación de inmuebles a la normativa sobrevenida y a la legislación vigente en materia de edificación.
- 5.- Ejecución de obras para la adecuación funcional y/o cambio de uso de los edificios municipales
- 6.- Cualquier otra actuación de interés público en los edificios objeto de la convocatoria.

No serán subvencionables, de conformidad con la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008), los siguientes gastos:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

4.2. Cuantía.

El importe máximo que podrá subvencionarse será del **100% del presupuesto de ejecución por contrata** de la actuación más el 7% de IGIC, con el límite inicial de 42.857,14 € por municipio, que podrá aumentar hasta agotar el crédito disponible, siguiendo los criterios de adjudicación del apartado 4.3.

En todo caso, el importe total del presupuesto de la actuación debe quedar financiado.

Un mismo Ayuntamiento podrá solicitar subvención para realizar varias intervenciones en distintos espacios públicos y locales sociales o culturales, sin que en ningún caso la subvención concedida pueda destinarse total o parcialmente a otra actuación distinta a la solicitada.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas que no sean del ámbito del Cabildo de Gran Canaria, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del objeto subvencionable.

4.3. Criterios de adjudicación de subvenciones.

La distribución del crédito entre los veintiún (21) Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, sellevará a cabo conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

4.3.1.- Se subvencionará, como mínimo, un proyecto de ejecución de obras de los presentados por cada Ayuntamiento, sin que la subvención concedida inicialmente para uno o más proyectos sobrepase el límite inicial de 42.857,14 €, siguiendo el orden de la mayor puntuación obtenida por proyecto, según los criterios de valoración del apartado 4.4.

4.3.2.- Si una vez asignada la subvención inicial para uno o más proyectos, no se agotara el crédito presupuestario previsto para esta Convocatoria, el importe restante se repartirá entre los proyectos mejor valorados, siguiendo el orden de la mayor puntuación obtenida, según los criterios de valoración del apartado 4.4., dando prioridad a la financiación completa de los proyectos presentados.

4.3.3.- En caso de empate en el orden de puntuación obtenida entre varios proyectos, el importe restante se repartirá equitativamente entre los mismos.

4.4. Criterios de valoración.

Para la valoración de las actuaciones propuestas se considerará el proyecto de actuación, por aplicación del siguiente baremo:

Proyecto de actuación MÁXIMO 100 PUNTOS.

1. Municipios de la isla de Gran Canaria cuyo padrón de habitantes no supere los 35.000 habitantes, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE) **20 puntos.**

2. Actuaciones en edificios y/o espacios públicos de los que los municipios se encuentren infradotados, según acreditación presentada **10 puntos.**
3. Actuaciones en edificios catalogados **15 puntos.**
4. Proyectos que se acompañen del informe técnico municipal de supervisión. **15 puntos.**
5. La ejecución de obras cuya finalidad sea el cumplimiento de la ley universal de accesibilidad **15 puntos.**
6. Las obras de mejora de la seguridad y eficiencia energética de los inmuebles y espacios públicos **15 puntos.**
7. Otras actuaciones de las descritas anteriormente dentro del marco de la convocatoria **10 puntos.**

4.5. Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas que no sean del ámbito del Cabildo de Gran Canaria, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste total del objeto subvencionable.

QUINTA.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZO, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

5.1. Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de los modelos establecidos como Anexo I, Anexo II y Anexo III, acompañados de la correspondiente documentación, según lo siguiente:

I. ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Se presentará un solo impreso por Ayuntamiento.

En él se hará constar la documentación de carácter administrativo que se aporta y el importe de la subvención total que se solicita, además de una relación de todas las actuaciones solicitadas con el importe de cada una de ellas.

El Anexo I debe acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 2) Certificación emitida por el Secretario/a de la entidad local sobre la representación legal del solicitante.
- 3) Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia o de otras fuentes de financiación (4).

II. ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se presentará un solo impreso por Ayuntamiento.

Se formulará según el modelo adjunto declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal, en la que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos expuestos en la misma, y los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.
- b) Que la Corporación no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- c) Que la Corporación tiene plena capacidad jurídica y de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.
- e) Que la Corporación no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
En caso de haber solicitado la subvención para el mismo proyecto se hará constar la Consejería.
- f) Que la Corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier Administración Pública.

ANEXO III. PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se presentará un impreso por cada actuación que se solicite.

Irá necesariamente acompañado del proyecto de ejecución completo, según el contenido del proyecto especificado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en su Parte I, Anejo I, así como el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además podrá adjuntarse informe técnico municipal de supervisión.

Contendrá una valoración de acuerdo con los criterios de valoración del apartado 4.4. de la Convocatoria. Adjuntar toda aquella documentación que fuera necesaria para su justificación.

Los Anexos estarán disponibles en la sede electrónica www.grancanaria.com.

5.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán ser presentadas en: la Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales; en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancanaria.com. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5.4. Subsanación de la solicitud.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud de concesión de subvención generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, así como en las normas reguladoras de las subvenciones a las que se hace referencia en la disposición primera.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se considere necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. Instrucción y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio de Arquitectura o funcionaria/o en quien delegue.

El órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica, a los efectos de determinar que los proyectos presentados por los Ayuntamientos cumplen con el objeto de la subvención. Dicha Comisión Técnica estará integrada por tres funcionarios del Servicio de Arquitectura, siendo uno de ellos la Jefe del Servicio Arquitectura en calidad de Presidente y los dos restantes funcionarios del mismo Servicio, actuando uno de ellos como Secretario, y designados todos ellos por la Consejera de Gobierno Arquitectura y Vivienda.

En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad de alguno de sus miembros, la Consejera de Gobierno de Arquitectura y Vivienda designará un sustituto/a, entre los funcionarios del Servicio de Arquitectura.

El órgano instructor verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de admisión recogidos en la convocatoria y elevará la documentación presentada a la evaluación de la Comisión Técnica para que ésta emita Informe Propuesta, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes admitidas.

Finalmente, la Comisión Técnica elevará la propuesta al órgano instructor a los efectos de continuar el procedimiento.

6.2. Propuesta de Resolución Provisional y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, procediendo a continuación, a publicar la propuesta en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, **se prescindirá** del trámite de audiencia y de la aceptación expresa (ANEXO IV) de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de existan diferencias entre lo solicitado y la propuesta de resolución, se procederá a la apertura de un trámite audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que los Ayuntamientos puedan presentar alegaciones o la aceptación. La aceptación se formulará según modelo ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los ayuntamientos que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

Los informes del órgano instructor y del órgano colegiado, así como las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al cabildo de Gran Canaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6.3. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento, no podrá exceder de SEIS (6) MESES computables desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

6.5. Recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6. Notificación al interesado.

Las notificaciones a los interesados que deben efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante su publicación en la sede electrónica www.grancanaria.com.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

A pesar de que las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se determine en la resolución de concesión, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de las causas que justifican la modificación, y en todo caso, con un mes de antelación al vencimiento del plazo de ejecución de la obra o de su prórroga.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial de las actuaciones a realizar ni a los objetivos concretos que se pretendan cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se presentará en los lugares establecidos en la presente Convocatoria y se acompañará de informe técnico justificativo, así como de memoria técnica. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la comisión técnica.

En ningún caso la modificación pretendida conllevará incremento de las cuantías a conceder a los Ayuntamientos.

OCTAVA.- APLICACIÓN DEL REMANENTE DE LA SUBVENCIÓN EN CASO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR IMPORTE INFERIOR AL DE LICITACIÓN.

En caso de que la actuación objeto de subvención se adjudicara por importe inferior al de licitación, se podrá solicitar por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención la aplicación del sobrante de la misma en actuaciones que tengan la consideración de gastos subvencionables, conforme a lo contenido en la presente Convocatoria, debiendo requerir la autorización expresa y previa de esta Consejería. En cualquier caso, la ejecución de estas nuevas actuaciones estarán sujetas a las mismas NORMAS y PLAZOS requeridas para la actuación objeto de subvención y recogidas en esta Convocatoria.

NOVENA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de ejecución de obras y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

1.- En las licitaciones de los Proyectos de ejecución de obra (decreto de inicio, informe de necesidad, invitaciones a las empresas, decreto de adjudicación, ...) que se suscriban se debe incluir la siguiente información: “El presente contrato es financiado por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la redacción de Proyectos de ejecución de obras”.

2.- En los Proyectos de ejecución de obras deberá aparecer el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura”.



“Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura”

Esta imagen podrá descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/descargas>.

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria.

Junto con la documentación justificativa, según disposición décima de la presente Convocatoria, el Ayuntamiento beneficiario remitirá por registro los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión obligatorias:

- a. Una copia del expediente de licitación por el que se adjudicó el Proyecto de obras.
- b. Copia de la portada del Proyecto de obras.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será el comprendido entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión hasta el 31 de octubre de 2024.

10.2. Plazo de justificación.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de ejecución de la presente Convocatoria.

10.3. Documentación justificativa.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa que por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales constará de los siguientes documentos:

1. Ficha justificativa ajustada al modelo que se incorpora como Anexo VI, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, que incluye una relación nominal de trabajadores contratados, un resumen de pagos efectuados y descripción del plan de comunicación seguido.
2. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gasto total efectuado.
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.
3. En su caso, carta de pago de reintegro para el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Documentación final de obra: Acta de Recepción y Certificación final de obra.

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Acreditar los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que sobre ella haga el órgano instructor.
2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado.

3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la presente Convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
6. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente la fecha de adjudicación del Proyecto, por correo electrónico a la dirección arquitectura@grancanaria.com, remitiendo decreto de adjudicación.
9. Adoptar las medidas de difusión señaladas en la disposición octava de la Convocatoria.
10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos legalmente establecidos.

DUODÉCIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento, de forma voluntaria y sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la entidad financiera CAIXABANK: ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto la Corporación que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Arquitectura.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actuación subvencionada.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión

de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la disposición octava o las medidas alternativas propuestas, dará lugar al reintegro de un 20% del importe subvencionado.
- c. Ejecución insuficiente: la ejecución parcial de los gastos presupuestados dará lugar al reintegro atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
- d. Justificación insuficiente o deficiente: la justificación no suficiente, deficiente y/o no admitida dará lugar al reintegro parcial, atendiendo a los gastos no admitidos en la justificación y al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

DECIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan la presente convocatoria:

- Anexo I- Solicitud de subvención
- Anexo II.- Declaración responsable
- Anexo III- Proyecto de actuación
- Anexo IV.- Aceptación de la subvención
- Anexo V.- Memoria técnica justificativa de la obra
- Anexo VI- Cuenta justificativa

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA

1.- Datos de la entidad solicitante	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	NIF nº:
2.- Datos del representante legal	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CARGO	
3.- Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN (Calle y número)	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
4.- Datos de la persona de contacto	
APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

5.- EXPONE: Que el Ayuntamiento que representa reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2022, dirigida a la ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una x la documentación que se presenta):

1. Fotocopia del DNI del representante legal.	
2. Certificado original acreditativo de la representación legal del solicitante	
3. Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia.	
4. Documentación original acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.	

7.- RELACIÓN DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. Para cada una de las cuales se adjunta el Anexo III y el Proyecto de ejecución.

Nombre de cada actuación, presupuesto total previsto (presupuesto de ejecución por contrata más IGIC y, en su caso, honorarios profesionales por ejecución de obra) y subvención solicitada para cada una de ellas.		
Actuaciones. (Especificar el nombre de cada actuación o proyecto cumplimentando tantas filas como actuaciones se solicite)	Presupuesto total previsto(€)	Importe de la subvención solicitada (€)
Actuación 1.		
Actuación 2.		
Actuación 3.		
Actuación 4.		
Total		

8.- SOLICITA: La concesión de una subvención por la cantidad total de _____ euros, para la ejecución de las citadas obras.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La solicitante,
(Sello y firma)

Fdo.: _____

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022,
DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA**

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	DNI n.º:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos del Ayuntamiento	Denominación o Razón Social:			
	NIF.:			
	En calidad de:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 3.- Que la entidad que representa no ha recibido ayudas o subvenciones para la ejecución de la misma obra que se presenta a la Convocatoria antedicha, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas.
- 4.- Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- 5.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2022.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

(Sello y firma)

EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III. PROYECTO DE ACTUACIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA
EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA**

1. Datos de la entidad solicitante.

1.1. Datos de la entidad solicitante	
Nombre del Ayuntamiento:	
NIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal del Ayuntamiento	
Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	

2. Datos de la Obra

2.1. Denominación de la obra a realizar objeto de subvención: (Esta denominación debe coincidir con alguna de las actuaciones establecidas en la disposición cuarta, apartado 4.1 de las bases de la convocatoria)
--

2.2. Período de ejecución previsto:	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):
	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa):

Debe adjuntarse a este Anexo documento en formato digital o soporte papel con la documentación relativa al **proyecto completo de ejecución** de la obra que se quiera beneficiar de esta subvención, y que esté relacionada con el objeto establecido en las bases de la convocatoria.

2.3. Ámbito de la actuación. Exponer la relación la actuación con los equipamientos del Ayuntamiento, así como la necesidad y mejora resultante de acometer la actuación solicitada y el ámbito que podrá beneficiarse de la ejecución de la obra.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo. Especificar en tal caso que se presenta como ANEXO III apartado 2.3.

2.4. Criterios de valoración. Deberá exponerse y justificarse, adjuntando en su caso la documentación necesaria, la información relativa a los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria (apartado 4.4)

Criterio	Valoración/ justificación
1. Municipio cuyo padrón de habitantes no supere los 35.000 habitantes, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE)	
2. Actuaciones en edificios y/o espacios públicos de los que los municipios se encuentren infradotados, según acreditación presentada.	
3. Actuaciones en edificios catalogados. (Adjunta ficha)	
4. Informe técnico municipal de supervisión.	
5. La ejecución de obras cuya finalidad sea el cumplimiento de la ley universal de accesibilidad.	
6. Las obras de mejora de la seguridad y eficiencia energética de los inmuebles y espacios públicos.	
7. Otras actuaciones de las descritas anteriormente dentro del marco de la convocatoria	
Total	

3. Presupuesto.

3.1. A continuación, deberá exponerse el desglose del presupuesto total previsto, especificando el presupuesto de ejecución por contrata más IGIC y en caso de solicitarse, los honorarios profesionales por ejecución de obra.

Proyecto.	(Hoja resumen de presupuesto)
Honorarios de Dirección de obras. (Desglosado: arquitecto, arquitecto técnico y/o ingeniero en su caso)	
Honorarios de Coordinación de seguridad y salud (en caso necesario)	
Total	

3.2. Presupuesto total, desglosado por fuente/s de financiación				
	Subvención solicitada al Cabildo de G.C.	Financiación propia	Otras fuentes de financiación	Presupuesto total (€)
Total presupuesto de la actuación				

3.2. Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria sobre el presupuesto total	
3.3. Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total	
Total presupuesto	100%

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad concedente	Importe (€)

Don/ Doña, representante legal del Ayuntamiento solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2022.

Sello y firma

ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:		Apellidos:	
DNI nº:		Cargo:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

En nombre y representación de

Nombre del Ayuntamiento:
NIF nº:

2. EXPONE

Que siendo dicho Ayuntamiento beneficiario de subvención, por importe de _____ euros, en la Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2022, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria, para la realización de la obra(s) denominada(s):

3. MANIFIESTA

Su incondicional **aceptación** de dicha subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La solicitante,
(Sello y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA.

ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA OBRA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA

1. Datos del Ayuntamiento beneficiario y de la obra(s) subvencionada(s).

1.1. Denominación del Ayuntamiento

1.2. Representante del Ayuntamiento

Nombre:	Apellidos:
DNI nº:	Cargo desempeñado:
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

1.3. Ámbito de actuación donde se ha desarrollado la obra(s) de equipamiento social:

1.4. Denominación de la obra(s) objeto de subvención:

1.5. Período de ejecución de la obra(s):

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):

Fecha de finalización (dd/mm/aaaa):

1.6. -Número de ciudadanos que se considera que se han beneficiado de las actuaciones realizadas:

2. Exposición detallada de cada una de las obras subvencionadas.

2.1. Actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada, para cada una de las actuaciones subvencionadas**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos, utilizando tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).



ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL AÑO 2022, DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN GRAN CANARIA

D/Dña _____, con DNI _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de la obra _____, en el marco de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2022, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria,

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de _____ en la Convocatoria indicada, ha recibido una subvención por importe de _____ €.

Segundo.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara (señalar con una X la opción que proceda):

- Haberla aplicado íntegramente.
- Haberla aplicado parcialmente o no haberla aplicado.

Tercero: Que en relación con la obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones para la misma obra, MANIFIESTA: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

Y No haberlos recibido.

Y Sí haberlos recibido, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada ingreso, ayuda o subvención recibida):

Entidad Concedente	Importe

Cuarto.- Que la liquidación de ingresos y gastos correspondiente a dicha obra es la siguiente:

INGRESOS*

Fuentes de financiación	Importe
TOTAL	

* Complimentar tantas filas como fuentes de financiación haya tenido el proyecto.

GASTOS**

Acciones	Importe total
Acción 1:	
Acción 2:	
Acción 3:	
Acción 4:	
TOTAL GASTOS	

** Cumplimentar tantas filas como acciones se hayan realizado.

Quinto.- Que la relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las acciones es la que se detalla a continuación:

(Especificar, dentro de cada acción de promoción, cada uno de los gastos realizados, cumplimentando una línea por cada factura).

ACCIÓN 1: (Nombre de la acción):

Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

ACCIÓN 2: (Nombre de la acción):

Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

ACCIÓN 3: (Nombre de la acción):

Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la mencionada subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Sello y firma